

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7**

RESOLUCIÓN No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES

El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, creó las Empresas Sociales del Estado, surgiendo la ESE Carmen Emilia Ospina como una institución descentralizada del orden municipal, adscrita a la Secretaría de Salud de Neiva con categoría especial y Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes, que tiene como objetivo la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad de acuerdo con los principios de eficiencia, equidad y compromiso social.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina, el once de enero de 2013, a través de apoderado judicial, demandó al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 410013333002-2013-00002-00, cuyo trámite correspondió al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Neiva, con el fin que se realizaran las siguientes declaraciones y condenas:

“PRIMERA: Declárese nulo de la Resolución No. 0261 del 17 de febrero de 2012 mediante la cual se determinó y ordeno pagar la suma de (\$11-630.055) por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar durante el periodo de ajuste de los años 2008, 2009, 2010 y ajuste de enero de junio y agosto a octubre de 20011, a favor del instituto Colombiano de Bienestar familiar - Regional Huila, Y a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA” sic

SEGUNDA: Declárese nulo Resolución No. 1094 de fecha 07 de mayo de 2012 mediante la cual se confirma en todas sus partes la Resolución 0261 de 17 de febrero de 2012.

TERCERA: *Que como consecuencia de la anterior declaración, en calidad de restablecimiento del derecho, se realice por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la devolución de los dineros pagados con base en las resoluciones declaradas nulas. (...)*

Que una vez finalizado el debate procesal de rigor, mediante diligencia celebrada el día 04 de julio de 2014, el Juez de Primera Instancia declaró probadas las excepciones de la parte demandada y en consecuencia negó las pretensiones.

Que la ESE CARMEN EMLIA OSPINA, inconforme con la decisión presentó recurso de Apelación en contra de la Sentencia antes señalada, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila mediante providencia del 18 de abril de 2017, de conformidad con los siguientes argumentos:

“Así las cosas, como quiera que los aportes parafiscales se calcula o liquidan de acuerdo al concepto de nómina mensual de salarios que establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y en éste se incluye el concepto de las vacaciones y consecuentemente la indemnización de estas, conforme al precedente jurisprudencial señalado, a la Sala no se cabe duda que tales ítems debieron ser incluidos en la liquidación efectuada por la demandada en la Resolución No. 0261 de 2012, posteriormente modificada.

Es que si bien es cierto, legalmente las vacaciones no son factor salarial, lo cierto es que integran el concepto llamado nómina mensual de salarios y este concepto es el que sirve de base para liquidar los aportes parafiscales, no los decretos 1042 y 1045 de 1978, por eso los actos no desconocen la normativa invocada como infringida porque la misma ley autoriza la inclusión de las vacaciones y si indemnización o compensación en la base que sirve para calcular la liquidación de los aportes parafiscales y en esa medida no se acogen los argumentos de la apelación, imponiéndose la confirmación de la providencia recurrida.”

Que consecuente con lo anterior, el Ad Quem confirmó la sentencia de Primera Instancia y CONDENÓ EN COSTAS a la parte demandante a favor del ICBF, las cuales se liquidaron en providencia del 30 de octubre de 2017 siendo fijadas en un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante oficio 2020475000000-57451 del 24 de junio de 2020 el I.C.B.F. solicitó el pago de las costas procesales, sin embargo a la misiva no adjuntó los documentos correspondientes para su trámite, según lo previsto en el Decreto 768 de 1993, modificado por el Decreto 818 de 1994.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio 01-GER-003062-E-2020, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA requirió al peticionario para que adjuntara los documentos de rigor, exigencia que fue satisfecha mediante oficios radicados los días 20 de agosto y 2 de septiembre del 2020.

Que el valor cobrado por el ICBF corresponde a SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE.

Que hace parte integral de la presente resolución:

1. La cuenta de cobro.
2. Copia simple de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, fechada el 18 de abril de 2017.
3. Copia simple Constancia de ejecutoria suscrita por el Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, fechada el 26 de abril de 2017.
4. Copia simple del Auto aprobatorio de la liquidación de costas proferido el 26 de abril de 2018 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Neiva.
5. Certificación Bancaria del ICBF.
6. Decreto de creación del ICBF.
7. Fotocopia de la Resolución No. 7791 mediante el cual se hace el nombramiento a la señora LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE en el cargo de Director Regional Código 0042 grado 18.
8. Fotocopia del Acta de posesión No. 00185 de 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la señora LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE toma posesión del cargo.
9. Cedula de ciudadanía de la señora LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
10. Fotocopia Nit del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
11. certificado de disponibilidad presupuestal No 2831 de fecha 30 de septiembre de 2020,
12. Certificado de la DIAN No. 1-13-242-448-14021 del 22 de septiembre de 2020, radicado en la entidad el 25 de septiembre de 2020.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva cuenta con la provisión de los recursos necesarios, previstos en el rubro No. 3202000, para atender los pagos de sentencias y conciliaciones.

Que consultado sobre la viabilidad de expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el jefe de área de presupuesto procedió a expedir el CDP No. 2831 de 30 de septiembre 2020 para realizar el pago respectivo.

Que en virtud de lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina de Neiva".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la decisión adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, mediante la cual se condenó en cosas a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantado bajo radicación No. 410013333002-2013-00002-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago de las costas procesales a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA,

identificado con nit 813.005.265-7, representada legalmente por LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE identificada con cc No. 51.931.356, por el valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE**, a la cuenta Corriente No. 8999992392 de Davivienda S.A. cuyo titular es el I.C.B.F.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE, en forma personal, si fuere posible, o por aviso, según lo mandan los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, instante en el cual se entregará copia íntegra, autentica y gratuita de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

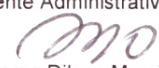
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de promulgación.

Dada en Neiva, a los treinta días del mes de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


VoBo. Claudia Marcela Camacho Varón
Subgerente Administrativa


VoBo. Jorge Dilson Murcia Olaya
Asesor de Defensa Judicial.


VoBo. Christian Ramirez Cardozo
Asesor de Gerencia.


VoBo. Martha Liliana Rodriguez Garcia
Gestora Contable.


Proyectó: Andrés Camilo Moreno B..
Apoyo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Financiero (Huila)
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047500000057451

Neiva, 2020-06-08

Señor (a)
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR
Neiva - Huila



REQUERIMIENTO COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES – NIT 813.005.265 -

En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Fallo de Segunda Instancia que cobró Ejecutoria el **25 de Abril de 2019** – Radicado No. - 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 se condena en Costas a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a favor del ICBF.

Así mismo, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, procede a decidir sobre la aprobación de la Liquidación de Costas, arrojando como Resultado la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE.**

De acuerdo con lo anterior, lo invito a efectuar el pago por concepto de COSTAS, que a la fecha actual asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE**; sin embargo, cabe anotar, que este valor deberá ser reliquidado a la fecha en que usted efectúe el pago, atendiendo los conceptos de actualización del Capital Inicial (Consejo de Estado radicado No. 1564 de 2004) y, los Intereses Moratorios (Ley 1066 de 2006 art. 12, Resolución No. 384 de 2008 art. 52) que se producen por el tiempo que transcurre entre el momento de exigibilidad de la obligación y su pago efectivo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna 384 de 2008, se hace necesario que antes de realizar el pago, se comuniqué al ICBF para determinarle el valor liquidado a Capital e Intereses que corresponda a la fecha, invitándolo a consignar el valor indicado por el Área de Recaudo Grupo Financiero.

Dada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la Pandemia generada por el Covid-19, estamos laborando bajo la modalidad de Trabajo en casa, por lo tanto cualquier inquietud o lo que requieran, comunicarse directamente con la Servidora Pública Responsable del Área de Recaudo **Karina Lozada Luna** al Celular 3167918753 o al correo



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No.1E-40
Teléfono 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 911 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Financiero (Huila)
Clasificada



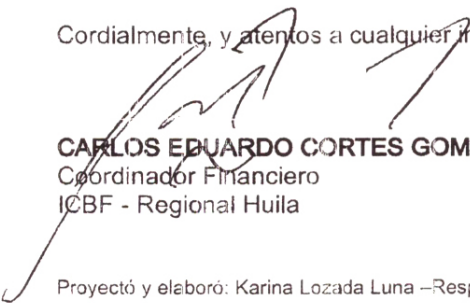
El futuro
es de todos

electrónico Karina.Lozada@icbf.gov.co por el medio que Ustedes consideren, quien es la colaboradora encargada del Proceso, y estamos atentos a las inquietudes que se presenten o a la información que se requiera.

Una vez determinado el valor a Capital e Intereses, deberá consignarse a través del Banco Davivienda al No. de la Cuenta Corriente- 28709938-6, a nombre del ICBF Regional Huila NIT 899.99.239-2, una vez realizado el pago, remitir copia por Oficio o Escaneada de la consignación al correo electrónico de Karina.Lozada@icbf.gov.co.

Una vez verificado el pago en los términos establecidos, se dará por terminado y cerrado el Proceso, lo anterior, con el fin de evitar el inicio de actuaciones de cobro coactivo, en los términos establecidos en la Resolución 384 de 2008 "Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF".

Cordialmente, y atentos a cualquier inquietud,


CARLOS EDUARDO CORTES GOMEZ
Coordinador Financiero
ICBF - Regional Huila

Proyectó y elaboró: Karina Lozada Luna –Responsable Recaudo Grupo Financiero-Regional Huila 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No. 1E-40
Teléfono 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

01-GER-003520-S-2020



**BIENESTAR
FAMILIAR**
Clasificada



No. 202047400000064322 Código Web: **B=VSio**
Radicación: Yuri Amellines Fecha: 13/07/2020 10:48:24 Folios: 2
Remitente: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPIN
Destino: Grupo Financiero (Huila)
Asunto: SE RESPONDE COMUNICACIÓN RECIBIDA

Neiva - Huila, 10 de Julio de 2020

Señores:

CARLOS EDUARDO GUTIERREZ CORTES

Coordinador Financiero

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - GRUPO FINANCIERO REGIONAL

HUILA

CRA 21 No. 1E-40

Neiva - Huila

Asunto: Se responde comunicacion recibida con radicado interno numero 01-GER-003062-E-2020

Cordial Saludo

Asunto: Documentos para cuenta de cobro

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Rad No. 2013-00002-01

Demandante: Ese Carmen Emilia Ospina

Demandado: ICBF

En atención a su oficio con radicado 2020475000000-57451 recibido por esta Entidad el 24 de junio de 2020, mediante el cual solicita la liquidación, pago y consignación de las costas procesales derivadas de la condena impuesta mediante Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Huila dentro proceso en referencia, cuya liquidación asciende a \$737.717 según providencia adiada el 26 de abril de 2018, es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. De conformidad con los presupuestos del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de febrero de 2010, la indexación y los intereses moratorios, no son procedentes de manera conjunta: *"Esta Corporación ha venido sosteniendo desde tiempo atrás que recibir la indexación de las sumas adeudadas y además los intereses moratorios constituye un doble pago, puesto que ambas sanciones tiene la misma virtualidad, vale decir, la de recuperar el valor perdido por las sumas adeudadas, en este caso, el correspondiente a los reajustes del I.B.L. Por consiguiente, el reconocimiento de la indexación y de intereses moratorios por el mismo concepto no se compadece con el principio de derecho que censura el enriquecimiento sin justa causa y que daría lugar a la procedencia de la actio in rem verso."*

2. Previo a proceder con el trámite y pago de las costas procesales es necesario que se presenten los siguientes documentos como soporte dando cumplimiento a lo dispuesto por el

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

1/2



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

01-GER-003520-S-2020

Decreto 768 de 1993, modificado por el Decreto 818 de 1994:

- 2.1. Cuenta de Cobro, identificando el valor de la suma a cobrar, así como manifestación bajo gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago de la providencia
- 2.2. Copia del auto aprobatorio de la conciliación o de la sentencia con la constancia de ejecutoria y auto que aprueba la liquidación de costas.
- 2.3. En caso de presentar la cuenta mediante apoderado, deberá aportar Copia Auténtica del poder que le fue otorgado con la constancia de vigencia, con las facultades expresas de cobrar y recibir.
- 2.4. Certificación expedida por la corporación bancaria, informando el número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.
- 2.5. Datos de identificación, teléfono y dirección de los beneficiarios y/o sus apoderados.
- 2.6. Certificado de existencia o representación legal o Decreto de Constitución de la Entidad, según el caso.
- 2.7. Acta de posesión y nombramiento del gerente.

En razón de lo anterior, invitamos respetuosamente a presentar la cuenta de cobro de las costas judiciales en los términos antes señalados en la oficina jurídica de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA o a través del correo electrónico defensajudicial@esecarmenemiliaospina.gov.co.

Atentamente

ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH

Apoyo Jurídico

		FIRMA	FECHA
Proyecto:	Andres Camilo Moreno Betancourth		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			
Antecedente: 01-GER-003062-E-2020			

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632020 - Línea gratuita 018000943781



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cacillo Un la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Financiero (Huila)
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047500000083021

Neiva, 2020-07-31

Señores
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente
CARRERA 22 # 26 - 19 SUR
Neiva - Huila

Asunto: REQUERIMIENTO COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES – NIT 813.005.265 -

En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Fallo de Segunda Instancia que cobró Ejecutoria el **25 de Abril de 2017** – Radicado No. - 41001-**001-33-33-002-2013-00002-01** se condena en Costas a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a favor del ICBF.

Así mismo, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, procede a decidir sobre la aprobación de la Liquidación de Costas, arrojando como Resultado la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE.**

En atención a su oficio 01- GER-003520-S-2020, para proceder con el trámite y pago de las costas procesales, comedidamente me permito remitir:

1. Cuenta de Cobro (incluye Datos de Identificación del ICBF, Dirección, Teléfono del ICBF Regional Huila)
2. Copia de Fallo de Segunda Instancia que cobró Ejecutoria el **25 de Abril de 2017** – Radicado No. - 41001-**001-33-33-002-2013-00002-01**
3. Aprobación Liquidación de Costas Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva
4. Certificación Bancaria
5. Ley 75 d 1968 Constitución ICBF
6. Acta de Posesión y Nombramiento de la Directora Regional

Dada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la Pandemia generada por el Covid-19, estamos laborando bajo la modalidad de Trabajo en casa, por lo tanto cualquier inquietud o lo que requieran, comunicarse directamente con la Servidora Pública Responsable del Área de Recaudo **Karina Lozada Luna** al



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No. 1E-10
Teléfono: 8604700

Unidad gremial de la ciudad de Neiva
01 3006 41 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
NIT 899999239-2



**El futuro
es de todos**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT 813.005.265-7

DEBE

A

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR
REGIONAL HUILA
NIT 899999239-2

LA SUMA DE: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) MCTE.

POR CONCEPTO: VALOR DE LAS COSTAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA.

Se manifiesta bajo gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago de la Providencia.

Neiva, 31 de Julio de 2020


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional

Vo.Bo. Carlos Eduardo Cortes Gómez Coordinador Financiero ICBF Regional Huila
Correo Electrónico : Carlos.Cortes@icbf.gov.co

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No. 1E - 40
Teléfono: 8604700 EXT 838003 Neiva - Huila

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**wd: PROCESO COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL ICBF HUILA - ESE CARMEN EMILIA OSPINA-
RESPUESTA A OFICIO DE LA ESE 01-GER-003520-S-2020**

mensajes

Juridico Defensa Judicial <defensajudicial@esecarmenemiliaospina.gov.co>
ara: ese info <info@esecarmenemiliaospina.gov.co>

20 de agosto de 2020 a las 09:

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Eduardo Cortes Gomez** <Carlos.Cortes@icbf.gov.co>

Date: mié., 19 de ago. de 2020 a la(s) 17:49

Subject: PROCESO COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL ICBF HUILA - ESE CARMEN EMILIA OSPINA- RESPUESTA A OFICIO DE LA ESE 01-GER-003520-S-2020

To: defensajudicial@esecarmenemiliaospina.gov.co <defensajudicial@esecarmenemiliaospina.gov.co>

Cc: Karina del Carmen Lozada Luna <Karina.Lozada@icbf.gov.co>

Doctor Andres muy buenas tardes.

Cordial saludo.

Adjunto archivo de respuesta a su oficio 01-GER-003520-S-2020, con la información requerida, la cual será entregada el día de mañana de manera física a su oficina.

alquier inquietud, puede comunicarse con la Servidora Pública Karina Lozada Luna al Celular 3167918753 o por correo electrónico Karina.lozada@icbf.gov.co teniendo en cuenta que dada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la Pandemia generada por el Covid-19, estamos laborando bajo la modalidad de Trabajo en casa, pero estamos atentos a lo que se requiera.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**Carlos Eduardo Cortés Gómez**
Profesional Universitario - Coordinador
Grupo Financiero**ICBF Regional Huila**
Calle 21 No. 18-40 • Tel: 8604263 Ext: 818107

Síguenos en:

 [Facebook](#)
 [Twitter](#)
 [Instagram](#)
 [YouTube](#)Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
inform@icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Remitente notificado con
Mailtrack



E.S.E. Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

01-GER-026453-I-2020

COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 03 de Septiembre de 2020

Doctora:

CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON

Subgerente

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: Cuenta de Cobro costas procesales

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el tramite que adelantò el ICBF en el cual reclama el pago de costas procesales, con el fin que se continúe con el proceso de pago de la cuenta de cobro, me permito remitir los documentos correspondientes para su tramite, entre ellos la cuenta de cobro con sus anexos en 29 folios y el proyecto de Resolucion mediante el cual se ordena el pago, para que de conformidad con lo previsto en la Resolucion 321 de 2017, se inicie la solicitud del CDP y complemento de la del proyecto de Resolucion.

Sin otro en particular, atentamente

ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH

Apoyo Jurídico

Copia Interna: Señora - ADRIANA VANNESA GALINDO CERQUERA - Auxiliar Administrativo

Anexos: 432880_cuentadecobrocostasprocesalesICBF.pdf,432881_PROYECTORESOLUCIONPAGODECOSTASPROCESALES.docx,

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Grangas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 20 No.28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6300

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

01-CTB-004424-S-2020

Neiva - Huila, 03 de Septiembre de 2020

Doctor

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Jefe Gestión de Cobranzas

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CALLE 6 No 6 - 36

Neiva - Huila

DIAN No. Radicado 013E2020008573
Fecha 2020-09-04 02:53:06 PM
Emisente E S E CARMEN EMILIA OSPINA
Destinatario 13-DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS

Asunto: SOLICITUD



Cordial Saludo

Con el proposito de dar cumplimiento a un fallo judicial en contra de la ESE Carmen Emilia Ospina identificada con el Nit. 813.005.265-7, comedidamente me dirijo a usted para consultar si las siguientes personas beneficiarias del fallo judicial se encuentran en la base de datos de deudores de obligaciones financieras en la DIAN

NOMBRE	No IDENTIFICACION
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE	CC 51.931.356
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT	899.999.239-2

Agradezco su valiosa colaboracion y pronta respuesta.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

FIRMA	FECHA
	03-09-20
Proyectó: Martha Liliana Rodriguez Garcia Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

“Servimos con Excelencia Humana”

1/1

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



1-13-242-448-14021

Impuestos y Aduanas de Neiva, 22 de septiembre de 2020

Señor:
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CARRERA 22 N 26 - 19
Neiva - Huila

DIAN No. Radicado 013S2020010536
Fecha 2020-09-24 11:39:35 AM
Remitente 13-DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS

Destinatario JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Folios 1 Anexos 0



COR-013S2020010536

Referencia: Radicado DIAN PQRS No. 202082140100127544 DE FECHA 04-09-2020

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio

De manera comedida se informa que, analizada la información de Cuenta Corriente, Sipac, Obligación Financiera y las bases de datos en la que respecta con la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas Seccional Neiva Huila, se determinó que los contribuyentes **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT 899999239 Y GUTIERREZ URIBE LUZ ELENA NIT 51931356**, a la fecha, NO presenta obligaciones tributarias pendientes por cancelar.

El presente oficio, no constituye PAZ y SALVO ni es documento idóneo para presentar Licitaciones o realizar contrataciones con el Estado, ya que el apropiado para tales fines es el "Certificado del Boletín de Deudores Morosos" expedido por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION."

Si persisten dudas respecto al contenido del presente oficio, podrá acudir a las instalaciones del Grupo Interno de Gestión de Cobranzas de la DIAN-Neiva, ubicada en el 3 piso, de la calle 7 No. 6-36, Edificio Nacional, Neiva donde con gusto será atendido o comunicarse a la línea 8664445 extensión 135014.

Con toda atención,

SERGIO ANDRÉS YASNÓ MARTÍNEZ
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN DE COBRANZAS
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA HUILA
CALLE 7 NO. 6-36, EDIFICIO NACIONAL, NEIVA
TELÉFONO: 8711616 EXTENSIÓN 135014

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Citar para
responder:



01-CTB-004943-E-2020

Remitente: DIAN-DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES -
SERGIO ANDRES YASNO MARTINEZ

Destinatario: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GARCIA

Asunto: INFORMACION SIPAC-DIAN

Fecha: 2020-09-25 09:41:00 Folios: 0 Anexos:



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliuospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: miércoles, 30 de septiembre de 2020 10:

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2831

Fecha Disponibilidad: 30 de Septiembre de 2020

Estado: Confirmado

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Año Fiscal: 2020

Tipo Documento: Disponibilidad

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
3202000	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717
TOTAL:				\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717

Observaciones: PAGO COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DECRETO, POR FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE COBRO EJECUTORIA EL 25 DE ABRIL DE 2019 - RADICADO No. 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 SE CONDENA EN COSTAS A LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A FAVOR DEL ICBF, ASI MISMO, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, PROCEDE A DECIDIR SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE COSTAS, ARROJANDO COMO RESULTADO LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE, SEGUN RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

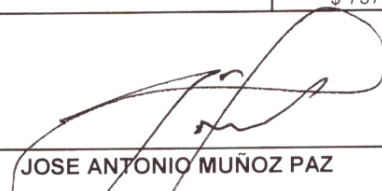

GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

«««»»»

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

		FORMATO				CODIGO	GF-S1-F1
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VERSION				6	
		VIGENCIA				30/10/2018	
FECHA	09/20						
NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON						
CARGO	SUBGERENTE						
PARA	DIEGO DARIO ARAGONEZ - Gestor Presupuesto						
ASUNTO	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal						
VIGENCIA FISCAL	2020						
CONCEPTO	PAGO DE COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Fallo de Segunda Instancia que cobró Ejecutoria el 25 de Abril de 2019- CON RADICACIÓN No. 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 asi mismo, el Juzgado Segundo Administrativo Oraal del Circuito Judicial de Neiva, procede a decir sobre la aprobacion de la Liquidacion de Costas						
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE(\$737.717)						
DETALLE/VIGENCIA							
DETALLE (AREA)	PERIODO	CANTIDAD MESES	CANTIDAD HORAS	VR UNITARIO MES	VR UNITARIO HORA	VR TOTAL	
PAGO DE COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por Fallo de Segunda Instancia que cobró Ejecutoria el 25 de Abril de 2019- CON RADICACIÓN No. 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 asi mismo, el Juzgado Segundo Administrativo Oraal del Circuito Judicial de Neiva, procede a decir sobre la aprobacion de la Liquidacion de Costas	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	\$ 737.717	
TOTAL						\$ 737.717	
 CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON Subgerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina				 JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina			
 JORGE DILSON MURICA OLAYA Vo. Bo. APOYO A LA SUPERVISION				 DIEGO DARIO ARAGONEZ Vo.Bo. GESTOR DE PRESUPUESTO			

320003-01

12-500
30-0000000



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: miércoles, 30 de septiembre de 2020 11:

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso No: **2722**

Contrato No: **RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**

Fecha: 30/09/2020

Estado: Confirmado

Vigencia: 2020

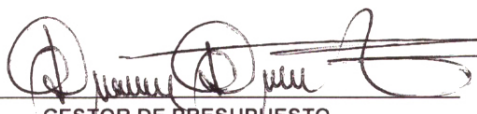
Entidad: E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Tercero: **899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Se hizo el registro de el(los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha Disp.	Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Fecha Venc.	Valor	Debitos	Creditos	Total	Saldo
2831	30/09/2020	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31/12/2020	\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717	\$ 0
TOTAL:						\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717	\$ 0

Observaciones: PAGO COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DECRETO, POR FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE COBRO EJECUTORIA EL 25 DE ABRIL DE 2019 - RADICADO No. 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 SE CONDENA EN COSTAS A LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A FAVOR DEL ICBF, ASI MISMO, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, PROCEDE A DECIDIR SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE COSTAS, ARROJANDO COMO RESULTADO LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE, SEGUN RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020


GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

«««»»»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.csecarmenemiliaospina.gov.co

Fecha Impresión: miércoles, 30 de septiembre de 2020 11:

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

OBLIGACIÓN 6301

Fecha: 30/09/2020

Tipo Documento: Obligación

Estado: Confirmado

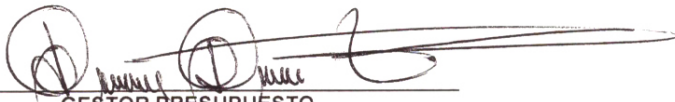
Tercero: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Documento: RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

Detalle:

PAGO COBRO PERSUASIVO COSTAS PROCESALES, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DECRETO, POR FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE COBRO EJECUTORIA EL 25 DE ABRIL DE 2019 - RADICADO No. 41001-001-33-33-002-2013-00002-01 SE CONDENA EN COSTAS A LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A FAVOR DEL ICBF, ASI MISMO, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, PROCEDE A DECIDIR SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE COSTAS, ARROJANDO COMO RESULTADO LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE, SEGUN RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

Compromiso								
Documento	Rubro	Recurso	Vencimiento	Valor	Debitos	Creditos	Total	Saldo
RESOLUCION No. 500 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020	3202000 - SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	31/12/2020	\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717	\$ 737.717
TOTAL				\$ 737.717	\$ 0	\$ 0	\$ 737.717	\$ 737.717


GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

««----->>>

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Cannaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	---	---

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 0180008437581 Usuario Impresión: 1075214882 - TATIANA HERRERA